



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Administración N° 000266-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por esta Oficina de Administración, el Informe N° 001092-2024-BNP-OA-URH de fecha 21 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Memorando N° 001806-2024-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se fija a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, así como el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, se determinó el pago de devengados e intereses legales del personal activo, ex trabajadores y pensionistas por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, desactivó el Fondo indicado en el numeral 2.1. A su vez, esta segunda disposición ordenó que a partir para el año fiscal 2015 el pago de los montos devengados por la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 está a cargo de los pliegos presupuestales respectivos;



Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000083-2024-BNP-GG de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, cuyo objetivo consiste en establecer los criterios de priorización y las acciones para el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados a favor del personal activo o cesante de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y de la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000266-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2024, y en mérito a la Directiva N° 011-2024-BNP, la Oficina de Administración aprobó la lista de priorización por el monto de S/ 229,996.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 10/100 soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal 2025, a favor de ex trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, revisado el Memorando N° 001806-2024-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2024, se verifica que el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1181, se otorgó por un monto diferente al contenido en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000266-2024-BNP-GG-OA, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio que rectifique dicho error aritmético, en el sentido que dice: S/ 229,996.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 10/100 soles), debiendo decir: fue emitido por el monto de S/229,966.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis con 10/100 soles);

Que, la citada Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, establece en su numeral V. lo siguiente: “5.1 La Oficina de Administración es el órgano responsable de emitir la Resolución de Administración que apruebe la lista de priorización del personal activo o cesante”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución de Gerencia General N° 000083-2024-BNP que aprobó la Directiva N° 011-2024-BNP - “Priorización y Pago de Devengados e Intereses Legales de Procesos No Judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, la Resolución Jefatural N° 000180-2024-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error aritmético contenido en el Artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000266-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2024, en el sentido que:

Dice : S/ 229,996.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 10/100 soles).



Debiendo decir : S/ 229,966.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis con 10/100 soles)

Artículo 2.- MANTENER todo lo demás contenido en la Resolución de Administración N° 000266-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Administración Financiera y la Unidad Funcional de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

